



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E**

Quiénes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, DENOMINADO 1000 CAGUAMAS.** en el domicilio ubicado en calle Independencia No. 10 en la colonia Centro, de esta Ciudad. lo anterior con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 06 seis de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, el **C. GUSTAVO GUERRA HERMOSILLO**, presentó por su propio derecho, en la Oficina de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON CLASIFICADO COMO RESTAURANTE, DENOMINADO "1000 CAGUAMAS"** a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

- ✓ 1. *Solicitud en formato oficial.*
- ✓ 2. *Copia certificada de credencial para votar, de la solicitante.*
- ✓ 3. *Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido. (Oficio: USO 496/2023)*
- ✓ 4. *Certificado de habitabilidad.*
- ✓ 5. *Avaluó Técnico.*
- ✓ 6. *Constancia de no adeudo de hacienda municipal y agua potable.*
- ✓ 7. *Copia del acta de nacimiento del solicitante.*
- ✓ 8. *Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona del solicitante.*



- ✓ 9. Dictamen de riesgo emitido por la unidad de protección civil.
- ✓ 10. Dictamen vial.
- ✓ 11. Copia simple de la escritura, copia de INE de propietario.
- ✓ 12. Contrato de arrendamiento.
- ✓ 13. Escrito de protesta de decir verdad.
- ✓ 14. Constancia original de no antecedentes penales.

2.- Con fecha 09 nueve de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se realizó Orden de Verificación según folio 00044 por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante el C. **GUSTAVO GUERRA HERMOSILLO** tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

3.- Mediante documento signado bajo el numeral 31/2024 de fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, el Coordinador de Participación Ciudadana el C. José Alberto Contreras Rodríguez dio contestación al oficio 679/2024 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. **JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, Informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA DENOMINADO "1000 CAGUAMAS"** con los resultados siguientes: **10 a favor, 01 sin opinión y 04 anuencias sin respuesta**, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación de este dictamen.

4.- Mediante Oficio número **049/2024**, turno el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso **741/2024**, fechado el día 21 veintiuno de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, el cual se transcribe;

Dependencia: Dirección Jurídica  
No. De oficio: 741/2024  
Asunto: Se emite análisis y  
opinión jurídica.

**C. LIC. OSVALDO CARDENAS GALLEGOS.**  
**OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS.**  
**PRESENTE.**



Por recibido el oficio numero 049/2024 suscrito por el oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite expediente sin numero relativo a la solicitud de LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO RESTAURANTE, con domicilio de INDEPENDENCIA N° 10, colonia centro de esta municipalidad, que llevara por nombre "1000 CAGUAMAS" promovido por el C. GUSTAVO GUERRA HERMOSILLO, a efecto de que esta dirección jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos.

Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida:

1. Solicitud dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficina de Padrón y Licencias el pasado 08 de noviembre del año 2024, para que le sea autorizada la licencia municipal de RESTAURANTE, en el domicilio de calle Independencia N° 10, Colonia Centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
2. Recibo de anexos con fecha de recepción 6 de noviembre del año 2024, por parte de la Oficina de padrón y Licencias.
3. Copia certificada de la Credencial de Elector del solicitante C. GUSTAVO GUERRA HERMOSILLO.
4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 498/23 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial, Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 14 de Agosto del año 2023, determinando FACTIBLE el giro solicitado de RESTAURANTE (VENTA DE CERVEZA) acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 "Ciudad Guzmán" Subdistrito 01 "CENTRO HISTORICO", para el domicilio de calle Independencia No. 10, colonia centro, cuenta catastral U1779.
5. Oficio HAB021-2024 de fecha 02 de Septiembre del año 2024 expedido por el Jefe de Licencias y Permiso de Construcción, que contiene el CERTIFICADO DE HABITABILIDAD PROCEDENTE, del Predio Urbano ubicado en calle Independencia 10, Colonia Centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de la cuenta predial U001779, con un total de 110.80 M2 totales en licencia de construcción folio 07,686 de fecha 03 de noviembre del año 2023 para la CONTRUCCION DE ESTRUCTURA LIGERA, planta baja, dando constancia que el Inmueble señalado se encuentra concluido y en condiciones de habitarse.
6. Original del Avalúo Técnico de la inscripción del número oficial del local ubicado al lado norte de l propiedad del numero 146 de la calle Federico del Toro, con numero oficial "10" de la calle Independencia, en el centro de esta ciudad, numero otorgado por el departamento de ordenamiento territorial con numero de oficio USO/496/23, de la cuenta catastral U01779, expedida por la Dirección de Catastro Municipal, con fecha 05 de Septiembre del año 2024.



7. Original del certificado de No adeudo expedido en favor de RICARDO CORONA SOTOMAYOR, de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto a la cuenta predial U1779 con domicilio en Federico del Toro N° 146 centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de terreno de 434.34 metros cuadrados, expedido con fecha 04 de Septiembre del 2024.

8. Original de Constancia de No Adeudo con folio 2519, expedida por el Director General del Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA) con número de cuenta predial U001779, cuenta de usuario 34649, registrado a nombre de RICARDO CORONA SOTOMAYOR, del domicilio de calle Federico del Toro 146, Colonia Centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, periodo noviembre 2024, expedido con fecha 05 de septiembre del año 2024.

9. Original del Acta de Nacimiento a nombre del solicitante GUSTAVO GUERRA HERMOSILLO, con código QR.

10. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de GUSTAVO GUERRA HERSMOSILLO, con datos de ubicación comercial en OTRANTO N° 2920, colonia Providencia de Guadalajara, Jalisco, el domicilio comercial N° coincide con el de la solicitud.

11. Original de dictamen técnico de Protección Civil emitido PROCEDENTE por la Jefatura de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-B2071/2024, de fecha 14 de Agosto del año 2024, con superficie de 243 M2 con un Aforo de 90 personas.

12. Original de Estudio de Impacto vial numero DSMV 285/2024 autorizado por la dirección de Movilidad y Seguridad Vial, con fecha 27 de septiembre del año 2024, sobre el estudio de factibilidad de impacto ambiental del domicilio ubicado en calle Independencia N°10, Colonia Centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dictaminado procedente pero condicionado.

13. Copia simple de la escritura numero 8,747 de fecha 20 de julio del año 2000 en favor de RICARDO CORONA SOTOMAYOR, con la que se acredita la propiedad del inmueble materia de la presente solicitud

14. Copia certificada del contrato de Arrendamiento de fecha 09 de Agosto del 2023, respecto del local comercial ubicado en Independencia N°10, que forma parte de la finca ubicada en la calle Federico del Toro 146, Colonia Centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco suscrito por los C.C. RICARDO CORONA SOTOMAYOR Y GUSTAVO GUERRA HERMOSILLO, por una periodicidad de 3 tres años.

15. Copia certificada de la Credencial de Elector del arrendador RICARDO CORONA SOTOMAYOR, del C. FERNANDO CORONA RAMOS y del arrendatario GUSTAVO GUERRA HERMOSILLO.





16. Original del contrato de arrendamiento de fecha 8 de agosto de 2023, respecto del local comercial ubicado en Independencia número 10, que forma parte de la finca ubicada en calle Federico del Toro 146, colonia Centro de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán, Grande, Jalisco, suscrito por los Ricardo, Corona, Sotomayor y Gustavo Guerra Hermosillo, por una periodicidad de 3 tres años (36 meses)

17. Solicitud original en escrito libre de fechas 6 de septiembre de 2024, suscrito por el C GUSTAVO GEERRA HERMOSILLO, dirigido al departamento de Padrón y Licencias, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público, municipal, federal o estatal.

18. Original de la constancia de No antecedentes penales, expedida por el Instituto Jalisciense de ciencias forenses, a nombre de GUSTAVO GUERRA HERMOSILLO, debidamente sellada y firmada, expedida con fecha 23 de julio del año 2024.

19. Visita de verificación sin folio del departamento de Padrón Licencias, realizada el día 9 de septiembre del año 2024, por el servidor público, el C. Antonio Alonso García, realizando en el domicilio de calle Independencia número 10, colonia Centro, de ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán, el Grande de Jalisco, Describe que: que es un inmueble de un piso, fachada de color verde y blanco, portón color negro, de un local comercial para restaurante, al momento de la visita, no se tuvo la vista anuncio alguno en la fachada del establecimiento, se permitió acceso al inmueble cuyas medidas son de frente 21.53 m y de fondo 15.43 m, en sus instalaciones, se observó una cocina donde hay un congelador, dos refrigeradores, dos mesas de trabajo, una tarja, una bodega para almacenamiento de bebidas e insumos de cocina y un congelador, tiene 2 a de colocación de mesas, una barra para elaboración de bebidas entre paréntesis refresco y cerveza, cuenta con un baño para mujeres y otro para hombres, se detuvo la vista, dos extintores, un botiquín de primeros auxilios, así como letreros con la leyenda ruta de evacuación. Se hace conserje el domicilio visitado, se ubica en un radio menor a 200 m respecto de planteles educativos y funerarios, sin embargo, queda exceptuado toda vez que se ubica el centro histórico de la ciudad, se anexa croquis de ubicación del local y croquis del local.

20. Oficio 642/2024, expedido por la dirección jurídica donde regrese expediente y emitir opinión jurídica, hasta en tanto no se reúnan los requisitos que se señala en el escrito de cuenta.

21. Se anexen 12 fotografías a color, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante o formaron parte de la verificación.

22. Oficio 0305/2024, expedido por la jefatura de Inspección y Vigilancia de fecha 13 de septiembre del año 2024, en el que se da contestación al oficio 680/2024, oficialía de Padrón Licencias, respecto del domicilio, ubicado en calle Independencia, número 10, colonia Centro, de ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán, el Grande, Jalisco, del negocio denominado 1000 caguamas, en donde informa que en sus archivos no han encontrado



reportes, quejas o actas infracción del domicilio en referencia

23. Oficio número 31/2024, suscrito por el Jefe de participación ciudadana de fecha 18 de septiembre de 2024, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo un total de 10 anuencias a favor, 01 anuencia sin opinión, 04 anuencias sin respuesta, anexando algunas fotografías de las identificaciones y otros, sin adjuntarlas, por motivos ahí, sentados de los ciudadanos que dieron su anuencia.

#### **CONCLUSIONES:**

El expediente presentado para la obtención de **LICENCIA MUNICIPAL, CON GIRO DE RESTAURANTE**, en el domicilio de **INDEPENDENCIA n° 10**, colonia Centro de esta municipalidad, que llevará el nombre **"1000 CAGUAMAS"**, promovido por el **C. GUSTAVO GUERRA HERMOSILLO**, de el análisis que se hace de las constancias que anexa; por lo antes expuesto, se advierte que la solicitud, **SI CUMPLE** con los requisitos, el artículo 27 del reglamento sobre la venta de consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán, el Grande, Jalisco, por lo que se considera procedente su expedición, debiendo asentar en la licencia municipal, el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41, fracción II, inciso i) del reglamento sobre la venta de consumo de bebidas alcohólicas del municipio, el Grande de Jalisco, que textualmente dice: Establecimientos no específicos, en los cuales pueden realizarse en forma accesoria a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, i) restaurantes: domingo a jueves de las 08:00 a las 02:00 horas y viernes y sábado de las 08:00 a las 02:00 horas del día siguiente; debiendo, además de acatar lo dispuesto por los artículos 37, fracción VIII del reglamento de Policía y orden público del municipio de Zapotlán, el Grande de Jalisco, 46 de la ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Jalisco, y las previstas por los artículos 44, 45, 46, 47 y demás relativos del reglamento aplicable en el giro autorizado.

Se recomienda, que previo a la expedición de la Licencia solicitada, realicen las condiciones que previene la dirección de movilidad y seguridad vial.

*NOTA: Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contienen los documentos descritos en el presente.*

*Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.*

*Atentamente*

**"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA  
FEDERAL BENITO JUAREZ"**

**"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTROGA EL TÍTULO DE CIUDAD  
A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE"**

**Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, 12 de Noviembre del año  
2024"**



**MTRA. MARIANA VEGA CHAVEZ.**  
**DIRECTORA JURÍDICA**

*MVC/escch*  
*C.c.p. Archivo*

5.- En este orden de ideas el día lunes 28 de abril del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 1 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron a fecha 29 de abril del año que corre el oficio número 378/2025, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 13 trece votos a favor, y una abstención, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE**, denominada "**1000 CAGUAMAS**" con domicilio en la calle Independencia número 10, Colonia Centro de esta municipalidad, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de regidores 0577/2025 de fecha 13 de mayo del 2025 se convocó a la sesión extraordinaria número 2 de Comisión Edilicia, en la cual, se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO RESTUARANTE DENOMINADO 1000 CAGUAMAS**, con domicilio en Independencia número 100, colonia Centro en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

I.- **DE LA COMPETENCIA.**- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE**, denominada "**1000 CAGUAMAS**" con domicilio en la calle Independencia número 10, Colonia Centro de esta municipalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso l) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



**II.- DE LA PERSONALIDAD.** - Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, ya que lo hace como persona física y por su propio derecho, por lo cual adjunto con credencial para votar con fotografía, documento que además de acompañar de la constancia verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el civil de este municipio, la constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el expediente respectivo, y que en qué día debidamente descritos en líneas arriba.

**III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento del **C. GUSTAVO GUERRA HERMOSILLO**, se advierte que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE**, denominada **"1000 CAGUAMAS"** con domicilio en la calle Independencia número 10, Colonia Centro de esta municipalidad y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal, como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.** - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. GUSTAVO GUERRA HERMOSILLO** el pasado 06 de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro respecto **DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE**, denominada **"1000 CAGUAMAS"** con domicilio en la calle Independencia número 10, Colonia Centro de esta municipalidad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento administrativo que se efectuó por parte de las diferentes áreas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración de esta Comisión Edilicia Permanente resulta **PROCEDENTE Y ES DE OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE**, denominada **"1000 CAGUAMAS"** con domicilio en la calle Independencia número 10, Colonia Centro de esta municipalidad; En Primer término por haber cubierto en tiempo y forma todos y cada uno de los requisitos



previstos en el numeral 27 del Reglamento de aplicación a la materia; En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en su mayoría la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter ilustrativo, demostrativo en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud del **C. GUSTAVO GUERRA HERMOSILLO**; En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 378/2025 suscrito por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resulto en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 14 votos a favor de la Licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en este punto y toda vez que ha sido debidamente fundado y motivado es que cada uno de los Integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia consideramos que el promovente ha cumplido con todos y cada uno los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables, por lo que en esta oportunidad se cree pertinente someter a consideración de este pleno de Ayuntamiento el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. Por lo que, ponemos a consideración de este cuerpo Edilicio, los siguientes:º

### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **C. GUSTAVO GUERRA HERMOSILLO LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE**, denominada "1000 CAGUAMAS" con domicilio en la calle Independencia número 10, Colonia Centro de esta municipalidad.

**SEGUNDO.** -Notifíquese e Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el **C. LIC. OSVALDO CARDENAS GALLEGOS**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.


**ZAPOTLÁN EL GRANDE**
**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

TERCER Notificación e Inscripción a la Secretaría de Gobierno de este H. Ayuntamiento, para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.

**Atentamente**

**"2025, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO"**

**Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

**a los 20 días del mes de mayo del 2025.**



**C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ,**

Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.

**C. MARISOL MENDOZA PINTO,**

Vocal de la Comisión Edilicia  
Permanente de Espectáculos  
Públicos e Inspección  
y Vigilancia.

**C. OSCAR MURGUIA TORRES,**

Vocal de la Comisión Edilicia  
Permanente de Espectáculos  
Públicos e Inspección  
y Vigilancia.

ESS, MMP Y OMT/(ue)  
Archivo